



San Andrés de Giles, 12 de julio de 2021.

ORDENANZA N° 52/21

VISTO:

El expediente n° 4101-10239-0-2021 iniciado a solicitud del señor Director de Recaudación, y

CONSIDERANDO:

Que expresa en su requerimiento el funcionario; su voluntad de disponer la eximición por el ejercicio del año en curso del Derecho de Comercialización en la Vía Pública, - a todos los contribuyentes alcanzados por dicha obligación Municipal,

Que el funcionario interviniente sustenta su petición , en el marco de los Decretos del Poder Ejecutivo nacional N° 260/2020; 287/2020 ;298/2020; 4/2021 y modificatorios , subsiguientes y vigentes , sobre medidas de aislamiento y distanciamiento , social , preventivo y obligatorio, que restringen el movimiento de los ciudadanos y limitan la realización de ciertas actividades económicas.

Que dicha circunstancia torna sumamente dificultoso a los contribuyentes del derecho impositivo indicado , cumplir regularmente con su obligación fiscal, al ver limitados sus ingresos por la restricción de su actividad comercial;

Que en virtud de las sucesivas cuarentenas decretadas, la actividad comercial en la vía pública en nuestro Partido, se vio significativamente afectada en la faz económica, habiendo obtenido en la mayoría de los casos , ingresos nulos o muy escasos.

Que atendiendo a dicha problemática, el gobernó nacional, como así también el provincial, establecieron medidas para paliar la situación económica de los sectores productivos y comerciales.

Que es voluntad del Municipio, acompañar en la actual situación a los sectores afectados, para morigerar los efectos de la crisis, sobre aquellos contribuyentes que realizan actividades comerciales en la vía pública,

Que el artículo 84 de la ordenanza fiscal vigente, establece que el régimen de diferimientos, exenciones parciales y totales se regirá por las ordenanzas vigentes o las que a tal efecto se establezcan, como así también el artículo 40 de la L.O.M., dispone que se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios otorgados en el orden Provincial.

Que obran en las presentes actuaciones, sendos dictámenes de la Sra. Contadora y del Sr. Asesor Letrado Municipal con vista favorable al otorgamiento de la eximición mencionada.



ORDENANZA

ARTICULO 1°: Eximir del pago de derecho de comercialización en la vía pública establecido en el título VI de la ordenanza Fiscal impositiva vigente, para el corriente ejercicio 2021, a lo totalidad de los contribuyentes que tributan dicho derecho con residencia en el partido de San Andrés de Giles.

ARTICULO 2°: Registrar. Dar amplia difusión a la presente norma, y archivar.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 8 de julio de 2021.-

Liliana Bonetti
Secretaria Ad hoc